A04-PJ-01-SEIPS.HER01

REF.: SEIPS/072-PCRS-2017

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas con trece minutos del día veintiséis de junio del año dos mil dieciocho.

I. Considerando que por medio de auto de las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día siete de diciembre del año dos mil diecisiete, en el cual se le requirió a B. BRAUN MENSUNGEL AG para que regularizara el licenciamiento relativo al pago de anualidad dos mil diecisiete del insumo médico:

- ASKINA FOAM con número de registro IM161504122014.

II. Que habiendo transcurrido el plazo de apertura a prueba, y habiendo manifestado el administrado no tener interés de comercializar el insumo y solicitar la cancelación del mismo; se procedió a alzar el acuerdo de cancelación de registro sanitario a la Honorable Junta de Delegados de esta Dirección.

III. Se tiene por recibido, el Acta de Sesión Ordinaria Número Cuatro de fecha veintidós de febrero del dos mil dieciocho, **Acuerdo 9.18.20** *"[…] Procédase a la cancelación de los registros detallados a continuación: […]4. IM161504122014 Askina Foam. […]".*

IV. Vistas las anteriores comunicaciones y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y articulo 42 del D.L. número 417, esta Secretaría ***RESUELVE*:**

a) Téngase por cancelado en legal forma el Insumo Médico relacionado en el romano I de la presente resolución**;**

b) Infórmese lo pertinente a la Unidad de Insumos Médicos;

c) Archívese el presente expediente;

d) Notifíquese.-

"""""""